



Ministerio de Desarrollo Rural,
Agropecuario y Medio Ambiente



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070/ 2007
Ciudad de la Santísima Trinidad, 12 de julio de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, como un órgano de derecho público, desconcentrado del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), hoy Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MADRAyMA), para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en todo el territorio Nacional.

Que, el Art. 2 de la referida Ley, se refiere a las Competencias del SENASAG, el que establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, determinando, al mismo tiempo, su misión institucional.

Que, el Art. 7 del referido Decreto Supremo, establece las atribuciones del SENASAG, previendo en su inc. h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012/2006 de fecha 20 de enero de 2006, se aprueba el Reglamento para la Evaluación y Control de Fertilizantes Sólidos y Líquidos y Acondicionadores de Suelos, en sus 19 artículos y 5 Anexos, para una mejor fiscalización en su importación, distribución, comercialización, uso y manejo.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°. 25942, la Secretaría Ejecutiva del PL-480, es la responsable de la monetización de las donaciones de fertilizantes del Gobierno del Japón, constituyéndose en la responsable del proceso de solicitud, compra, internación así como también para monitorear el correcto uso de dichas donaciones, en observancia a lo previsto en el Decreto Supremo N°. 27840 en lo que corresponda.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 224/2006 de fecha 28 de diciembre de 2006 se autoriza a la Secretaria Ejecutiva PL-480 la importación de DAP (18-46-00) 4396 Toneladas métricas.

Que, al haberse recibido la solicitud de ampliación para la importación de 150 Toneladas Métricas del fertilizante del tipo DAP (18-46-0), en el marco de la donación XXVIII proveniente del Gobierno de Japón, se hace necesario y en base a los antecedentes arriba descritos, dictar el respectivo instrumento legal, autorizando la importación del mencionado producto.



Ministerio de Desarrollo Rural,
Agropecuario y Medio Ambiente



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art. 10 incs. e) y m) del Decreto Supremo N° 25729.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE a la Secretaría Ejecutiva del PL-480 la ampliación para la importación, del fertilizante tipo DAP (18-46-00) en el volumen de 150 Toneladas Métricas mediante la Jefatura Distrital de La Paz del SENASAG.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva del PL-480, deberá solicitar la otorgación del Permiso Fitosanitario de Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines en la Jefatura Distrital de La Paz del SENASAG, sin que esto le signifique erogación económica alguna por la prestación de este servicio.

La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal, la Jefatura Nacional de Asuntos Administrativos y la Jefatura Distrital del SENASAG La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Dr. Ever Mérida Baldeomar
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRAYMA

Cc Archivo
DN/ Ing. Marco Antonio Jordán M.
UNSV/ Ing. Pedro Zavaleta C.

Marco Antonio Jordán Mendaza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MDRAYMA